

Jueves, 30 de diciembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Casar de Cáceres

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por usos de espacios y servicios en Centro Culturales, participación en Actividades Formativas y Culturales.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR USOS DE ESPACIOS Y SERVICIOS EN CENTROS CULTURALES, PARTICIPACION EN ACTIVIDADES FORMATIVAS CULTURALES, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el 25 de Noviembre de 2021, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por uso de espacios y servicios en centros culturales, participación en actividades formativas y culturales del Ayuntamiento, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible está constituido por permitir:

1. Que puedan beneficiarse de los servicios culturales y formativos de la Universidad Popular cualquier vecino o vecina del municipio que reúna los requisitos de edad, matriculación y asistencia, sin que suponga o pueda suponer un obstáculo la falta de



Jueves, 30 de diciembre de 2021

recursos económicos.

2. Que pueda hacerse uso de las instalaciones, dependencias de la Casa de Cultura y otros centros o espacios culturales.
3. Que se puedan realizar copia-impresión digital en la Biblioteca Pública "Dulce Chacón".

### ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

### ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- UNIVERSIDAD POPULAR (CASA DE CULTURA):

CURSOS	
Matrícula Cursos Infantil.	10,00 €
Matrícula Cursos Adultos/as.	15,00 €



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Cursos en promoción Infantil y Juvenil.	5,00 €
Cursos en promoción Adultos/as.	10,00 €
Cursos de especialización.	20,00 €

- OTROS:

ACTIVIDADES PROGRAMADAS	
Cine. Entrada individual.	2,00 €
Cine. Bono mensual.	6,00 €
Cine. Bono programa completo.	12,00 €
Teatro. Entrada individual.	2,00 €
Teatro. Bono mensual.	6,00 €
Teatro. Bono programa completo.	12,00 €
Eventos Culturales solidarios, con fines sociales.	2,00 €
Otros eventos, en función del coste, a determinar por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento.	

USO DE ESPACIOS DE LA CASA DE CULTURA y CENTRO DE OCIO	
Salón de Actos y Aula de Baile.	100,00 € diarios
Aulas con capacidad hasta 15 alumnos/as.	15,00 € diarios
Aulas con capacidad superior a 15 alumnos/as.	25,00 € diarios
Aula de Informática (Máx. 5 horas diarias).	80,00 € diarios



Jueves, 30 de diciembre de 2021

Centro de Ocio completo.	200,00 € diarios
Centro de Ocio (salas interiores).	100, 00 € diarios

- BIBLIOTECA:

COPIA-IMPRESIÓN DIGITAL	
Impresión A4 Blanco y Negro.	0.02 €
Impresión A4 Color.	0.08 €
Observación: No incluye papel.	

### ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

#### 1. Quedan establecidas las siguientes exenciones de tasas:

- POR CURSOS Y ACTIVIDADES:

- Aquel/la beneficiario/a que acredite, con informe del Servicio de Asistencia Social, la necesidad.
- Aquellas actividades y/o eventos culturales programados de interés cultural y/o subvencionados total o parcialmente.

- POR USO DE INSTALACIONES DE LA CASA DE CULTURA Y OTROS ESPACIOS CULTURALES (Cualquiera de ellas):

- Empresas y cooperativas locales. GRATUITO.
- Entidades Sociales y asociaciones locales, sin ánimo de lucro. GRATUITO.
- Centros Docentes, Organismos Públicos. GRATUITO.

- Aquellas otras entidades privadas o sociedades que hayan llegado a acuerdos con la Concejalía de Cultura para ofrecer alguna otra contraprestación.



Jueves, 30 de diciembre de 2021

2. Quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- **POR CURSOS Y ACTIVIDADES:**

- Por CARNET JOVEN, descuento del 25%.
- Por ser pensionista, descuento del 25%.

- **POR USO DE INSTALACIONES DE LA CASA DE CULTURA Y/O OTROS ESPACIOS CULTURALES:**

- Para empresas de fuera de nuestra localidad, si el uso es de más de tres días, tendrán un descuento del 25 %

De conformidad con el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas (art. 24.4 TRLRHL).

### ARTÍCULO 7. DEVENGO.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, devengándose desde el mismo momento en que solicita la matrícula de cada uno de los cursos o el uso de espacio en la Casa de Cultura y/o otros espacios culturales, la asistencia a cualquier actividad programada con cuota establecida, así como la realización de impresiones copias en la Biblioteca Pública “Dulce Chacón”.

### ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

Matrículas y/o solicitudes, obligaciones:

- Cualquier persona, interesado/a en la realización o asistencia un curso o actividad, deberá solicitar matrícula o plaza a través de los canales establecidos por la Universidad Popular en tiempos y forma (formularios, web..).
- Cualquier persona, interesado/a en la realización de alguna copia-impresión digital en la Biblioteca Pública “Dulce Chacón”, deberá realizar petición al personal de la misma, con antelación en el caso de ser cantidad.
- Cualquier persona, empresa, entidad, interesado/a en la utilización de las instalaciones, espacios de la Casa de Cultura y/ otros espacios culturales, deberá solicitarlo



Jueves, 30 de diciembre de 2021

previamente a través de los canales establecidos por la Universidad Popular en tiempos y forma. (web Universidad Popular).

- Además de los precios públicos que se devenguen, los(as sujetos pasivos responderán de todos los daños que se produzcan en los bienes muebles e inmuebles, cuya utilización se les permita.
- Las concesiones y autorizaciones son intransferibles, por lo que los/as beneficiarios/as de ellas no podrán dejar sus derechos a terceros.

El pago de la tasa:

- Por matrícula y cuota mensual de los cursos se efectuará mediante domiciliación en cuenta bancaria de la entidad.
- Por actividades culturales y otros eventos, mediante el uso de tarjeta de crédito (datáfono), aplicación móvil, excepcionalmente, en efectivo.
- Por uso de espacios en la Casa de Cultura y otros espacios culturales, mediante abono en cuenta indicada, tarjeta de crédito, excepcionalmente, en efectivo.
- Por la copia-impresión digital en la Biblioteca Pública "Dulce Chacón", mediante abono con tarjeta de crédito (datáfono), aplicación móvil, excepcionalmente, en efectivo.

#### ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/2014, de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León y la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento (si existiera).

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. HABILITACIÓN DE DESARROLLO.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas



Jueves, 30 de diciembre de 2021

competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Casal de Cáceres, 22 de diciembre de 2021

Rafael Pacheco Rubio

ALCALDE - PRESIDENTE

